

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASUNTOS INDETERMINADOS

###### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 10 del actual, participando que, á instancia del Ayuntamiento de esa capital, ha accedido á que por la factoría de subsistencias de la misma localidad se elabore pan por su cuenta, en razón al encarecimiento del artículo y en los mismos términos ya convenidos anteriormente y aprobados por real orden de 24 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien sancionar la referida medida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### BAJAS

##### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Cataluña, falleció el día 22 del mes actual, en Barcelona, el general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Gregorio Anchoriz y Sagaseta**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el Capitán general de Valencia, falleció el día 21 del mes corriente, en aquella capital, el intendente de ejército y del citado distrito **D. Pedro Goncer y Pérez Juana**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### CRUCES

##### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de la 6.ª brigada orgánica de Infantería, **D. Joaquín Sánchez Gómez**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que use del pasador denominado «Arés del Maestre» en la medalla de la guerra civil, una vez que según consta en su hoja de servicios, concurrió el día 25 de noviembre de 1873 á la acción librada contra las facciones carlistas en el mencionado punto.

Lo digo á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

#### DESTINOS

##### 1.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido destinar á las inmediatas órdenes del general de división **D. Francisco Girón y Aragón**, marqués de Ahumada, al capitán de Caballería **D. Rafael Girón y Aragón**, que se halla en situación de reemplazo, como procedente del distrito de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su escrito de 17 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 22 del mismo, se ha servido nombrar para el mando de la Comandancia de Algeciras, al teniente coronel de ese cuerpo **D. José López Terael**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Navarra**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Antonio Cajarville Tanceda**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 1.050, fecha 20 de diciembre último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de **Infantería**, **D. Angel Garzón Garzón**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación número 1.038, fecha 12 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: A fin de proveer una vacante de coronel de **Artillería** que existe en ese distrito por fallecimiento de Don Eduardo Martín Pérez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al teniente coronel **D. Eduardo Valera Vicente**, que en la actualidad presta sus servicios en esa Isla, á quien se concede el empleo de coronel, con arreglo al art. 15 del reglamento de pases á Ultramar de 18 de marzo de 1891 (*Colectión Legislativa* núm. 121); por ser el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado con ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el primer teniente de la **Guardia Civil**, **D. Francisco Luque Gálvez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con comunicación núm. 1.843, fecha 5 de enero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía**, **Burgos** y **Galiaia**, Ordenador de pagos de **Guerra** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio, en 1.º de diciembre último, por la suprimida Inspección General de **Artillería**, dando cuenta de la comisión desempeñada por el coronel de la expresada arma, director de la **Fábrica de Trubia**, **D. César Español**, que desde dicha **Fábrica** se trasladó á esta corte, con objeto de recibir de la citada Inspección General instrucciones verbales de especial

interés para la marcha del expresado establecimiento, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la referida comisión, declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los arts. 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones; debiendo aplicarse el gasto á la consignación del material de la referida fábrica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 31 de diciembre último, promovida por el comandante de **Carabineros**, **D. Celedonio Rodríguez Cabezas**, en súplica de indemnización por la comisión desempeñada en Motril como juez instructor de una causa, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la suprimida Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la petición del interesado, puesto que las funciones de juez instructor por el mismo desempeñadas lo han sido en asunto privativo de dicho cuerpo, no siendo por ello indemnizables, en analogía con lo preceptuado por el art. 23 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por V. E. referente á la comisión desempeñada por el capitán de la **Guardia Civil** **D. José Ibáñez Aranda**, y de la que V. E. dió cuenta á este Ministerio en relación remitida en 5 de octubre del año próximo pasado, se ha servido resolver que no es indemnizable la referida comisión, por no hallarse comprendida en el caso extraordinario que señala el art. 23 del reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de diciembre del año anterior, conferida en Conanglell, para remesar utensilio á Barcelona en el mes de noviembre último, al auxiliar de 3.ª clase del **Cuerpo de Administración Militar**, **Don Martín González**, con la indemnización de 1'50 pesetas diarias y abono de gastos de viaje, según lo dispuesto en el

artículo 28 del reglamento del personal del citado cuerpo auxiliar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de la suprimida Inspección General de Administración Militar, de 19 de enero último, al cual acompañaba un presupuesto importante 1.093 pesetas, para la reposición de efectos del material de acuartelamiento necesarios en las factorías de esa plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar dicho gasto con aplicación al capítulo 8.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito de la suprimida Inspección General de Administración Militar, de 20 de enero último, al cual acompañaban dos presupuestos importantes 1.072'50 y 937 pesetas, para la adquisición de varios efectos del material de acuartelamiento necesarios en las factorías de Granada y Málaga respectivamente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dichos gastos con aplicación al capítulo 8.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inversión correspondiente al material de Ingenieros de ese distrito durante el ejercicio de 1892-93, importante 10.000 pesos, á reserva de que durante el año económico actual se forme la propuesta eventual necesaria para dar inversión á la asignación para parques de campaña, si no pudiera dársele la que se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual importante 1.500 pesetas, á fin de obtener el crédito necesario para llevar á cabo las obras del Barracón del Baluarte de Sitjar, en la plaza de Palma de Mallorca, para el alojamiento de la Brigada Topográfica de Ingenieros; quedando disminuida en igual cantidad la asignación concedida para arreglo de pisos y pesebres en el cuartel de caballería de aquella plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien aprobar el proyecto de obras para alojar la Brigada Topográfica de Ingenieros en el Barracón de Sitjar de la plaza de Palma, que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 28 de enero próximo pasado; disponiendo que su presupuesto, importante 1.500 pesetas, sea cargo á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el actual ejercicio económico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las **Islas Baleares.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta eventual formada en este Ministerio por valor de 10.130 pesetas del capítulo 12 del presupuesto en ejercicio, según la cual se asignan 8.130 pesetas á la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián para la construcción de un almacén provisional para paja en dicha capital, y 2.000 á la de Madrid para que el capitán del mismo cuerpo **D. Eduardo Mier y Miura** lleve á la práctica el «Gravígrafo» de su invención, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 259); disminuyéndose en 10.130 pesetas, total importe de la propuesta, la asignación de 15.000 pesetas comprendida en la propuesta de inversión para la construcción de un cuartel de Infantería en la villa de Irún.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Provincias Vascongadas.**

Señor Ordenador de pagos de **Guerra.**

## PENSIONES

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de los Remedios Fernández Castelló**, viuda del inspector médico de primera clase **D. José Parallé Ragues**, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151), y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 1.250 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 27 de diciembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele: el primero, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Castilla la Vieja é Isla de Cuba.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª Rosa Ferrer Moratal**, viuda del teniente coronel de Infantería, **D. Joaquín López y López**, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151); la cual pensión se abonará á la interesada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, mientras permanezca viuda, desde el 18 de septiembre de 1892, que fué el siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.100 pesetas anuales que, por real orden de 19 de abril de 1877, fué concedida á **D.ª María del Mar Duimovich y Rabis**, como viuda del comandante, retirado, **D. Juan Correa y Burgós**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.ª María del Mar Duimovich**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Jesualda Correa y Duimovich**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, á partir del 2

de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores Gandolfo y Gómez**, viuda del teniente coronel graduado, comandante de Infantería, D. Celestino Torres Acevedo, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de agosto de 1888, fecha del real decreto que reconoció válidos para optar á pensión los casamientos contraídos *in articulo mortis*, é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 750 pesetas anuales que, por real orden de 22 de noviembre de 1883, fué concedida á **D.ª Juana del Rey**, como viuda del comandante, retirado, D. Francisco Briones Sánchez, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada Doña Juana del Rey, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Luisa Briones y Rey**, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 25 de julio de 1892, siguiente día al del óbito de su referida madre.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del corriente mes, se ha servido disponer que la pensión de 1.000 pesetas anuales que, por real orden de 15 de julio de 1859, fué concedida á **D.ª Josefa López Egea y Marín**, como viuda del segundo comandante retirado, D. Francisco Campo-Redondo, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento

de la citada **D.ª Josefa López Egea**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Isidora Campo-Redondo y López Egea**, de estado viuda, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras conserve su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia, á partir del 2 de marzo de 1892, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Joaquina Rondón Fortes**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Infantería, retirado, D. Francisco Aranda Castejón, la pensión anual de 750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sea 250 pesetas al año, como comprendida en la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295); los cuales señalamientos le serán abonados desde el 18 de septiembre de 1892, siguiente día al del fallecimiento del causante é interim conserve su actual estado; satisfaciéndosele: el primero, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y el segundo, por las cajas de la citada isla, según lo determinado en disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Castilla la Nueva é Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del corriente mes, se ha servido conceder á **D.ª María Francisca Serra y Vich**, viuda del auxiliar de primera clase de Administración Militar, D. Nicasio García-Quijada Martín, la pensión anual de 550 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, desde el 26 de noviembre de 1892, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Baleares**.

## RACIONES

## 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó á este Ministerio la suprimida Inspección General de Infantería, con fecha 13 de abril último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Alfonso XII núm. 15, solicitando autorización para reclamar, en adicional al cap. 17 del ejercicio de 1873-74, 1.637 pesetas, importe de tres recibos de suministros de raciones de etapa que la Representación del arma dejó de remitir á la Intervención General de Guerra dentro del plazo de 40 días que marcaba la real orden de 16 de marzo de 1880, por lo cual se consideraron por la referida dependencia de cargo al cuerpo, ateniéndose á la indicada resolución, cuando en realidad no lo eran, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con los informes de la suprimida Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien dispensar al cuerpo de la falta de cumplimiento á la mencionada real orden de 16 de marzo de 1880; concediéndole, á la vez, la autorización que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## REEMPLAZO

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la Zona de Montoro núm. 34, **D. Martín Miguel Becerro**, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Ceuta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á la real orden circular de 18 de enero de 1892 (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitán general de Andalucía y Comandante general de Ceuta.

## RETIROS

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 18 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el comandante de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de Calatayud núm. 63, **Don Gil Cardul Ibáñez**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado,

por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho jefe fije su residencia en Calatayud, y que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, el haber provisional de 375 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 21 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de Castellón núm. 39, **D. Evaristo Escalona y Oñate**, en súplica de su retiro para Castellón de la Plana, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido jefe sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 360 pesetas al mes, y por las cajas de la isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 120 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio con fecha 16 del mes próximo pasado, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el capitán de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de Lugo núm. 53, **D. José Díaz Saavedra**, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho oficial fije su residencia en Valladolid, y que desde 1.º de marzo próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la última provincia citada, el haber provisional de 225 pesetas mensuales, interin se determina

el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 16 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de Palencia núm. 103, **D. Antolin Díez Pérez**, en súplica de su retiro para Villabazás, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el sueldo provisional de 165 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba, la bonificación del tercio de dicho haber, importante 55 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. número 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Capitán general de Castilla la Vieja y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 16 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de la escala de reserva perteneciente á la Zona militar de Vigo núm. 57, **D. Joaquín Carrero Trigo**, en súplica de su retiro para Vigo, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuesto de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de

Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 18 del mes próximo pasado, promovida por el primer teniente de la escala de reserva, perteneciente á la Zona militar de León núm. 86, **D. Ildefonso Andrés Fernández**, en súplica de su retiro para Santibañes de Gradefes, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido oficial sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndole el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de León, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de la Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla 2.ª de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 19 del mes próximo pasado, formulada á favor del músico de primera del regimiento de la Lealtad número 30, **Federico Alegre Júlves**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Santander; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º del mes próximo venidero, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**  
y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 19 del mes próximo pasado, formulada á favor del músico de primera clase del regimiento de Alava número 60, **Manuel Freijó Martín**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Tarragona; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, desde 1.º del mes de marzo próximo venidero, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 27 de febrero 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**  
y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 19 del mes próximo pasado, formulada á favor del músico de primera clase del regimiento de Vad Rás núm. 53, **Anselmo Urueña Echevarría**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para esta corte; abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde 1.º del mes de marzo próximo venidero, el sueldo provisional de 37'50 pesetas mensuales, como comprendido en la ley de 26 de abril de 1856, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**  
y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro que la disuelta Inspección de Infantería cursó á este Ministerio, con fecha 19 del mes próximo pasado, formulada á favor del soldado del batallón Disciplinario de Melilla, **Manuel Calvo Sáez**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicho retiro para Bilbao; abonándosele, por la Delegación de Hacienda

de Vizcaya, desde 1.º del mes de marzo próximo venidero, el sueldo provisional de 75 pesetas mensuales, como comprendido en el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. número 497), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo fin se le remite, con esta fecha, la documentada propuesta del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**  
y Ordenador de pagos de **Guerra**.

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán del cuerpo del cargo de V. E., **Don Santiago Ara Lorente**, cause baja, por fin del presente mes, en la Comandancia de Bilbao, á que pertenece, y pase á situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria; resolviendo, al propio tiempo, que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, en cuya capital desea fijar su residencia, se le abone el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, y por las cajas de las Islas Filipinas la bonificación de un tercio de dicho haber, importante 75 pesetas mensuales, como comprendido en la real orden de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**  
y Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 21 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el primer teniente de ese instituto, **D. Faustino Avila San Juan**, cause baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Calahorra (Logroño); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, el haber provisional de 187 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y



finos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 22 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Leonardo Lacalle Heredia**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Orense; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de marzo próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

#### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 6 del mes actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Caballería, **D. Joaquín Cordero Gabito-Pardo**, al expedirle el retiro para Orense, según real orden de 28 de diciembre último; asignándole los 30 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 16 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase de la Academia General Militar, **Pablo Garcés Sanz**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 45 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 12 de marzo de 1892 (D. O. núm. 57); debiendo abonarsele, la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Toledo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 4 del actual, la propuesta de retiro formulada á favor del músico de primera clase del batallón Cazadores de Segorbe núm. 12, **Luis Lamas García**, ha tenido á bien disponer quede sin efecto el señalamiento provisional que se hizo al interesado al concederle el retiro por real orden de 15 de diciembre último (D. O. núm. 276); debiendo reintegrar al Tesoro las cantidades que por dicho concepto hubiera percibido, una vez que al interesado no pueden contársele sus servicios sino á partir del 15 de diciembre de 1872, en que cumplió los 16 años de edad; y hecha deducción de los cinco meses y diez días que permaneció licenciado, no contaba al ser baja en las filas en fin del mencionado mes de diciembre próximo pasado, los 20 años de efectivos servicios que para optar al goce de haber pasivo exige la ley de 26 de abril de 1856.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al informar, en 11 del mes actual, la propuesta de retiro formulada á favor del corneta de la Guardia Civil, **Juan del Castillo Molina**, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber mensual de 28'13 pesetas que, como señalamiento provisional, le fué concedido por real orden de 24 de diciembre último (DIARIO OFICIAL núm. 284); debiendo abonarsele la expresada cantidad, por la Delegación de Hacienda de Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Director general de la Guardia Civil.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

#### 12.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido á este Ministerio, en 4 de julio último, por la suprimida Inspección General de Artillería, solicitando autorización para que el disuelto regimiento de Sitio pueda presentar un adicional al ejercicio cerrado de 1874-75, importante 518'50 pesetas, por sueldos y pluses de campaña de dos oficiales, que fueron, del segundo batallón del también disuelto tercer regimiento

Artillería á pie, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la extinguida Inspección General de Administración Militar, no ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita, puesto que no es aplicable al caso presente la real orden de 18 de octubre de 1884, que se invoca, por no originarse la reclamación indicada de ninguno de los conceptos que expresan las bases aprobadas por la citada real orden, habiendo además prescripto el derecho á verificar dicha reclamación, por haber transcurrido los cinco años que, como límite, señala el art. 19 de la ley de 25 de junio de 1870.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada á este Ministerio por la suprimida Inspección General de Infantería, en 25 de noviembre del año anterior, promovida por el comandante mayor del regimiento de Tctuán n.ºm. 47, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1875-76, 40 pesetas que le fueron deducidas por duplicado por las oficinas de Administración Militar, por impuesto transitorio del 10 por 100 en las medias pagas devengadas por el comandante D. José Lara y Neumán en los meses de mayo y junio de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no procede la reclamación en la forma que se solicita, puesto que por la Ordenación de pagos de Guerra se ha practicado la oportuna rectificación en la cuenta del citado cuerpo y ejercicio de referencia, haciendo abono de la cantidad mencionada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito del general Subsecretario de este Ministerio, fecha 15 de diciembre último, consultando acerca del abono de gratificaciones á la partida de Tiradores del Riff que auxilia los trabajos de la Comisión del Cuerpo de Estado Mayor en el Imperio de Marruecos, y solicitando se declare en todo su vigor la real orden de 2 de agosto de 1889 (C. L. n.ºm. 363), S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las gratificaciones que concedió la real orden referida á los tiradores del Riff que constituyen la partida auxiliar de la Comisión de Marruecos, deben satisfacerse con cargo al capítulo de *Comisiones activas y extraordinarias del servicio*, y no al de gastos del Depósito de la Guerra, puesto que en éste no hay cantidad destinada para tal objeto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## SUMINISTROS

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 9 de enero último, dando cuenta de haber ordenado el doble suministro de carbón á las guardias de la plaza de Seo de Urgel, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar lo dispuesto por V. E., en atención á las circunstancias extraordinarias que le han obligado á ello; debiendo dar conocimiento á este Ministerio de la duración del expresado suministro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., de fecha 4 de enero último, dando cuenta de haber ordenado el doble suministro de carbón á las guardias y fuerzas que guarnecen las plazas de Teruel y Jaca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar lo dispuesto por V. E., en atención á las circunstancias extraordinarias que le han obligado á ello; debiendo dar conocimiento á este Ministerio de la duración del expresado suministro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista de los escritos de V. E., de 9 y 30 de enero último, dando cuenta de haber ordenado el doble suministro de carbón á los guardias del recinto de la plaza de Pamplona, Principal y polvorín de Ezcaba, desde dicho día 9 al 31 de enero citado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar lo dispuesto por V. E., en atención á las circunstancias extraordinarias que le han obligado á ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Ordenador de pagos de **Guerra**.

## TRANSPORTES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 del actual, promovida por D.ª Tomasa Elias Pérez, viuda del capitán de Infantería, D. Maximiliano Guerrero Béjar, en súplica de abono de pasaje, por cuenta del Estado, para la Isla de Cuba, de donde es natural, en unión de sus cuatro hijos; y habiéndose acompañado todos los documentos que previene el art. 77 del reglamento de 18 de marzo de 1891 (C. L. n.ºm. 121), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por hallarse comprendida la intere-

sada en el art. 76 de dicho reglamento y real orden de 14 de diciembre último (C. L. núm. 403).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitanes generales de la Isla de Cuba, Andalucía, Burgos y Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

## ZONAS POLÉMICAS

### 11.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 7 de enero próximo pasado, al remitir la instancia promovida por **Iruca Montes**, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente; aprobando, asimismo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 7 de enero próximo pasado, al remitir la instancia promovida por el vecino de Manila, **D. Hdefonso Bilbao y Vilariño**, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y aprobar el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; debiendo quedar sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 7 de enero próximo pasado, al remitir la instancia promovida por **D. Basilio Navarro**, vecino de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; aprobando, al propio tiempo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 31 de octubre último, al remitir la instancia promovida por **D. Lucio Barbaza**, vecino de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; aprobando, al propio tiempo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 7 de enero próximo pasado, al remitir la instancia promovida por **D.ª Avelina Ayllón**, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente; aprobando, al propio tiempo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escrito fecha 31 de diciembre último, al remitir la instancia promovida por **Tomasa Filasin**, vecina de Manila, en solicitud de autorización para construir una casa de materiales ligeros en un solar de su propiedad, situado en la segunda zona de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la recurrente; aprobando, al propio tiempo, el anticipo de permiso concedido por V. E., siempre que las obras se ejecuten con estricta sujeción al plano presentado para las mismas; quedando, además, sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

# SECCION DE ANUNCIOS

## GUÍA DE ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

PARA TODAS LAS ACADEMIAS DEL EJÉRCITO

POR D. FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Esta interesante publicación, aprobada por real orden de 25 de mayo 1892, se presenta ahora ampliada y corregida con arreglo á las últimas disposiciones sobre instrucción militar.

Es indispensable para los que hayan de tomar parte en las próximas convocatorias.

Depósito central de ejemplares: (en casa del autor) Madrid, plaza de San Miguel, núm. 8, Academia Cívico-militar.

De venta en las principales librerías y en el Depósito de la Guerra.

**Precio, 2 pesetas ejemplar.**

Para envíos por correo (certificado) **2.50 pesetas.**

**OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»**  
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo, así como para todo cuanto se refiera al Diario Oficial y Colección Legislativa, en su parte administrativa

Las subscripciones particulares al DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa*, darán comienzo, precisamente, en cualquier mes que sea el 1.º de cada trimestre. El precio de cada trimestre, mínimo período que se admite de subscripción, es el de 4.50 pesetas.—Pagos adelantados.

Diario Oficial ó pliego de legislación que se compre suelto, siendo corriente, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 céntimos.

*Colección Legislativa* del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891 y 1892 á 10 pesetas uno.

## OBRAS DE VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

que han de pedirse directamente al Jefe del mismo y satisfacerse en libranza ó letra de fácil cobro á favor del Oficial pagador

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>IMPRESOS</b>			Reglamento provisional de remonta.....		50
Licencias absolutas por cumplidos v por inútiles (el 100).....	4		Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....		50
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50	Idem de hospitales militares.....	1	
Idem para reclutas en depósito (idem).....	5		Idem de contabilidad (Palleté).....	45	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5		Idem de transportes militares.....	1	
Idem de 2.ª reserva (idem).....	5		Idem de indemnizaciones por pérdidas.....		50
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		45	Idem para la revista de comisario.....		25
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		25	<b>Táctica de Infantería</b>		
<b>Códigos y Leyes</b>			Memoria general.....		50
Código de justicia militar.....	1		Instrucción del recluta.....		75
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1		Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de los Tribunales de guerra.....		50	Idem de batallón.....	2	
Idem de Enjuiciamiento militar.....	1	50	Idem de brigada y regimiento.....	2	50
Idem Constitutiva del Ejército.....		75	<b>Táctica de Caballería</b>		
<b>Reglamentos</b>			Bases de la instrucción.....		50
Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1		Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1		Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem provisional de tiro.....	2		Idem de regimiento.....	1	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1		Idem de brigada y división.....	1	50
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1865.....	1		<b>Táctica de Artillería</b>		
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50	Tomo III.....	2	
Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....		50	Instrucción para trabajos de campo.....	4	
Idem de las místicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25	Idem para la preservación del cólera.....		25
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50	Instrucciones para los ejercicios técnicos de Administración Militar.....		25
Idem para el régimen de las Bibliotecas.....		50	Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar.....		20
Idem para el servicio de campaña.....	2		Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida.....		15
Idem de grandes maniobras.....		30	Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem del regimiento de Pontoneros, en 4 tomos.....	2		Idem para los ejercicios de marchas.....		25
Idem para el remplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75	Idem para los ejercicios de construcción.....		25
			Idem complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
			Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		5